CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CPS-158-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIVIJAY
NIT	891.780.050-7
CONTRATISTA	**FUNDACION VIDA Y TRANSFORMACION** identificada con nit 901977096-8 representada legalmente por **MARIA VERONICA CORREA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.004.486.384
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE CHARLAS DIRIGIDAS A MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA.**
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.596.495** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 891.780.050-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la **FUNDACION VIDA Y TRANSFORMACION** identificada con nit 901977096-8 representada legalmente por **MARIA VERONICA CORREA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.004.486.384. quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA, 1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos propios para comprobar la necesidad de contratar bienes y servicios. 2. El Municipio de Pivijay, Magdalena, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, tiene el deber de promover el desarrollo integral de la población, garantizando condiciones de igualdad, inclusión y participación para los diferentes grupos poblacionales, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o presentan mayores barreras para acceder a oportunidades de desarrollo social y económico. 3. El Municipio de Pivijay, Magdalena, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe promover acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente de aquellos grupos que, debido a circunstancias sociales, económicas o derivadas del conflicto armado, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y requieren atención prioritaria por parte de las instituciones públicas. 4. En este contexto, la población víctima del conflicto armado constituye un grupo poblacional que requiere especial atención por parte de las autoridades municipales, mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos encaminados a favorecer su inclusión social y económica, fortalecer sus capacidades productivas y contribuir a la superación de las condiciones de vulnerabilidad que afectan su calidad de vida. 5. En consecuencia, resulta necesario que la Administración Municipal promueva iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades económicas de esta población, mediante proyectos de generación de ingresos que permitan impulsar emprendimientos, fortalecer unidades productivas, fomentar actividades comerciales y productivas y facilitar el acceso a herramientas que favorezcan la autonomía económica de los beneficiarios. 6. La generación de ingresos representa un componente fundamental para la inclusión socioeconómica de las víctimas del conflicto armado, en la medida en que contribuye a mejorar sus oportunidades de

sostenimiento familiar, fortalecer sus capacidades para desarrollar actividades productivas y promover condiciones que favorezcan su integración a las dinámicas económicas del municipio. 7 Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Pivijay, Magdalena, identifica la necesidad de adelantar acciones de apoyo a la población víctima del conflicto armado, a través del desarrollo e implementación de proyectos de generación de ingresos, de acuerdo con las necesidades identificadas, las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y las prioridades institucionales. 8. Para el cumplimiento de este propósito, se requiere contar con los servicios de un contratista que disponga de la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para apoyar la ejecución de las actividades programadas, garantizando la organización, coordinación y disposición de los recursos y elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las iniciativas productivas. 9. El apoyo logístico deberá facilitar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, el presupuesto disponible y las necesidades previamente identificadas. Estas actividades podrán comprender, según lo establecido en el alcance contractual, la coordinación de jornadas, el suministro y la organización de elementos e insumos requeridos para las iniciativas productivas, el apoyo a encuentros de socialización, la logística para actividades de capacitación y orientación, y las demás acciones directamente relacionadas con la implementación de los proyectos de generación de ingresos. 10. La contratación permitirá a la Administración Municipal disponer de los recursos operativos necesarios para apoyar la ejecución de estas iniciativas, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos y facilitando la articulación entre las acciones institucionales y las necesidades de la población beneficiaria. 11. Por consiguiente, se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo e implementación de proyectos de generación de ingresos dirigidos a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Pivijay, Magdalena, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades productivas, promover oportunidades económicas y apoyar las acciones de la Administración Municipal dirigidas a mejorar las condiciones de vida de esta población. 12. La ejecución del contrato deberá desarrollarse conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los documentos del proceso, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, garantizando la adecuada destinación de los recursos y la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los objetivos institucionales perseguidos. 13. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA. CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** . Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. 2. Realizar las actividades de apoyo logístico requeridas para el desarrollo e implementación de los proyectos de generación de ingresos dirigidos a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Pivijay, Magdalena. 3. Disponer oportunamente de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 4. Suministrar los elementos, materiales, herramientas o insumos que se encuentren expresamente incluidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto contractual, garantizando su calidad y correspondencia con los requerimientos de la entidad. 5. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades y los aspectos operativos necesarios para su ejecución.

6. Apoyar la organización y realización de las jornadas, encuentros o actividades de socialización relacionadas con los proyectos de generación de ingresos, cuando estén contemplados en el alcance contractual. 7. Apoyar las actividades de entrega de elementos o insumos destinados al

fortalecimiento de las iniciativas productivas, cuando corresponda, dejando constancia documental de las entregas realizadas. 8. Garantizar que los bienes, materiales e insumos suministrados cumplan las características, especificaciones, cantidades y condiciones de calidad exigidas por la entidad. 9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual, acompañados de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones. 10. Elaborar y entregar las actas, registros, listados de asistencia, constancias de entrega y demás documentos que resulten pertinentes para acreditar la ejecución de las actividades, respetando las normas de protección de datos personales. 11. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contratado. 12. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades o el cumplimiento del cronograma establecido. 13. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, manipulación, transporte y entrega de los elementos que se encuentren a su cargo, cuando corresponda. 14. Garantizar que los recursos y elementos destinados al proyecto se utilicen exclusivamente para las actividades previstas en el contrato. 15. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás obligaciones que le correspondan según su naturaleza y las condiciones de ejecución. 16. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos exigibles para el pago, según corresponda. 17. Mantener comunicación permanente con el supervisor para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actividades contractuales. 18. Presentar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción de los servicios y productos contratados. 19. Responder por la calidad y oportunidad de los servicios prestados y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas convenidas. 20. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su correcta ejecución y que se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones pactadas. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. EL MUNICIPIO** se obliga Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. - Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. - Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del municipio de Pivijay. - Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000),** el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026102001 DEL 20 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera, un 50% mediante expedición de póliza y el otro 50% al finalizar las actividades designadas en el estudio Previo, previa certificación por parte del supervisor, informe de actividades con sus evidencias pago seguridad social e informe por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada directamente SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA; 3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **EL CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Establece la no

obligatoriedad de garantías. El cual reza en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Dado que en valor del 50% del contrato se cancelará de manera anticipada se considera pertinente solicitar la constitución de una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia de acuerdo a la (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), que deberá amparar los siguientes riegos: A). BUEN MANEJO ANTICIPO: Por el 100% de la suma entregada como anticipo por la ejecución del contrato y 4 meses más. B) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más. C). AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, responsabilidad civil o indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el término del mismo y 3 años más. D). CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL CONTRATISTA,** no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL MUNICIPIO,** pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, **EL CONTRATISTA**

pagará a **EL MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 4 #14 - 05 en el Municipio de Pivijay, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.